



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-852-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2023-16269755- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN REDES INFORMÁTICAS Y TELECOMUNICACIONES - UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 164 del 26 de agosto de 2019 y el Expediente EX-2023-16269755- -APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN REDES INFORMÁTICAS Y TELECOMUNICACIONES", efectuada por la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Unidad Académica de Pregrado, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 1045/22.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 una de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución

Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la misma.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 164 del 26 de agosto de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva seno universitario y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN REDES INFORMÁTICAS Y TELECOMUNICACIONES", que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Unidad Académica de Pregrado, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN REDES INFORMÁTICAS Y TELECOMUNICACIONES, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF2024-74629033-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-74628270-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.09.04 18:51:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Unidad Académica de Pregrado
TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN REDES INFORMÁTICAS Y
TELECOMUNICACIONES - Modalidad a Distancia

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER AÑO-PRIMER CUATRIMESTRE					
HERRAMIENTAS MATEMÁTICAS I - ALGEBRA	---	0	64	A Distancia	1 *
INGLÉS PARA TELECOMUNICACIONES	---	0	96	A Distancia	
SISTEMAS OPERATIVOS	---	0	96	A Distancia	
INTRODUCCIÓN A LAS REDES	---	0	96	A Distancia	
PRIMER AÑO-SEGUNDO CUATRIMESTRE					
TELECOMUNICACIONES MÓVILES	---	0	96	A Distancia	
REDES DE DATOS	---	0	96	A Distancia	
HERRAMIENTAS MATEMÁTICAS II - ANÁLISIS	---	0	96	A Distancia	
FUNDAMENTOS DE ELECTRÓNICA	---	0	96	A Distancia	
SEGUNDO AÑO-TERCER CUATRIMESTRE					
SEGURIDAD Y GESTIÓN DE REDES	---	0	96	A Distancia	
PROGRAMACIÓN	---	0	96	A Distancia	
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	---	0	64	A Distancia	
SERVICIOS DE RED	---	0	96	A Distancia	
SEGUNDO AÑO-CUARTO CUATRIMESTRE					
PROTOCOLOS DE REDES WAN	---	0	96	A Distancia	
HERRAMIENTAS MATEMÁTICAS III - PROBABILIDAD	---	0	96	A Distancia	
ANTENAS Y RADIOENLACES	---	0	96	A Distancia	
PRINCIPIOS DE INGENIERÍA LEGAL	---	0	96	A Distancia	
TERCER AÑO-QUINTO CUATRIMESTRE					
INTEGRACIÓN PROFESIONAL: EL ESTUDIO DEL CASO	---	0	160	A Distancia	
SEMINARIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL	---	0	160	A Distancia	

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN REDES INFORMÁTICAS Y

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

TELECOMUNICACIONES - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1792 HORAS

OBSERVACIONES

1 * El régimen de cursado quedará sujeto a lo establecido en el SIED institucional.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-74629033-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Julio de 2024

Referencia: EX-2023-16269755- -APN-DNGU#ME U SIGLO 21 - TU EN REDES INFORMÁTICAS Y
TELECOMUNICACIONES - MOD. A DISTANCIA- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.16 15:00:31 -03:00

Diego Flavio LA ROSA
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN REDES INFORMÁTICAS Y TELECOMUNICACIONES - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, UNIDAD ACADÉMICA DE PREGRADO

- Intervenir como auxiliar en procesos de planificación, construcción, instalación, puesta en marcha, mediciones, mantenimiento, modificación e inspección, de redes informáticas y las telecomunicaciones.
- Participar como auxiliar en estudios de factibilidad y evaluación de proyectos de inversión, relacionados con las tecnologías de las redes y telecomunicaciones.
- Participar en el análisis, diseño, construcción y evaluación de sistemas vinculados al manejo y aprovechamiento de las comunicaciones.
- Participar como auxiliar en equipos para el desarrollo de auditorías y pericias en la materia.

La responsabilidad primaria y la toma de decisiones respecto a las actividades mencionadas supra, serán ejercidas en forma exclusiva e individual por los poseedores del título Ingeniero y Licenciado en Sistemas o equivalente, del cual dependerá el poseedor del título de Técnico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-74628270-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Julio de 2024

Referencia: EX-2023-16269755- -APN-DNGU#ME U SIGLO 21 - TU EN REDES INFORMÁTICAS Y
TELECOMUNICACIONES - MOD. A DISTANCIA- ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.16 14:59:22 -03:00

Diego Flavio LA ROSA
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación